OBJETO	***SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SOPORTE DE NUTRICION ENTERAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE***		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	FARMAPOS LTDA.	**NIT. No. 830.134.902-5**	
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA	**C.C. No. 79.797.724 de Bogotá**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** FARMAPOS LTDA.		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.complementarios@subredsur.gov.co **Teléfono:** (601) 7300000 Correo Electrónico Contratista: info@farmapos.com **Celular:** 3102210566.	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (__) Mediana: (__) Grande: (_x_) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (x__)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la

plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12).** Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.2. CONTRATACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **15).** Conforme a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad mediante 5 hospitales, 2 centros de salud tipo 1, 3 centros de salud tipo 1-rurales, 10 centros de salud tipo 2 y 2 centros de salud tipo 2-rurales, los cuales permiten atender pacientes de diferentes patologías y para lo cual se tiene una infraestructura con equipos

médicos a los cuales se les debe dar cuidado y protección, garantizando una vigilancia permanente. Así mismo, adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **16).** La subred integrada de Servicios de Salud Sur cuenta con 22 sedes asistenciales en las que se prestan servicios asistenciales tanto ambulatorios como hospitalarios: Destino, San Benito, Nazareth, San Juan De Sumapáz, Candelaria La Nueva, Usme, Reforma, Flora, Betania, Danubio Azul, Marichuela, Vista Hermosa, Mochuelo, Pasquilla, Carmen, Manuela Beltrán Tunal, Meissen, Tunjuelito, Santa Librada, Estrella, Jerusalen. **17).** A nivel hospitalario se prestan los siguientes servicios: cuidado intensivo adulto, cuidado intermedio adulto, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intermedio pediátrico, pediatría, cuidado intensivo neonatal, cuidado intermedio neonatal, unidad de cuidado básico neonatal, ginecología, obstetricia, medicina interna, quirúrgico, psiquiatría, medicina general, partos, cirugía y unidad renal, servicios transporte asistencial de mediana complejidad (TAM), de baja complejidad (TAB) y servicio de atención prehospitalaria; a nivel ambulatorio los servicios que se prestan por consulta externa son: medicina general, medicina interna, ginecología, ginecoobstetricia, dermatología adulto, enfermería, odontología, anestesia, cardiología adulto, cardiología pediátrica, cirugía de mama y tumores, cirugía de mano, cirugía de tórax, cirugía general, cirugía maxilofacial, cirugía pediátrica, cirugía plástica, cirugía vascular, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, gastroenterología del adulto, gastroenterología pediátrica, infectología pediátrica, medicina alternativa, medicina familiar, medicina física y rehabilitación, medicina general prioritaria, medicina general pyp, nefrología adulto, nefrología pediátrica, neonatología, neumología del adulto, neumología pediátrica, neurocirugía, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia del adulto, ortopedia pediátrica, otorrinolaringología, pediatría, psicología individual, psiquiatría individual, urología adulto, **18).** La institución cuenta con una demanda potencial de la población del régimen subsidiado de 357.498 personas y no asegurados 1.895 personas distribuidas en las cuatro localidades de influencia de la subred: Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz, a los cuales si asisten a los servicios hospitalarios se les debe garantizar la entrega en un 100% de los medicamentos derivados. Para dar respuesta a las necesidades de los servicios asistenciales la Subred cuenta con un vademécum institucional de 55 nutriciones enterales, distribuidos en 6 farmacias hospitalarias. Teniendo en cuenta que se requiere dar respuesta de forma pertinente y oportuna y garantizar la continuidad en los manejos clínicos que responden a los diferentes problemas de morbilidad que se presentan en la población que asiste a servicios hospitalarios especialmente unidades de cuidado intensivo, cirugía y hospitalización de adultos y niños, se solicita iniciar proceso de contratación. **19).** Por lo anterior y debido a la necesidad de brindar un servicio de calidad en los diferentes servicios que componen la Subred Sur se solicita realizar la contratación de los productos que se relacionan a continuación. **20).** Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministros, ya que se debe garantizar suministro de medicamentos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **21).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° IC 035 de 2025). 22).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SOPORTE DE NUTRICION ENTERAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del suministro como se establece a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
1	M01622	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA VARIEDADES: ALIMENTO	50.000	$ 478	$ 91	$ 569	$ 28.450.000	$ 56.900.000

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
		EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS, HIERRO Y ZINC. (MULTIVITAMINAS PYD)						
2	M00980	FÓRMULA LÍQUIDA PARA LACTANTES PREMATUROS Y/O CON BAJO PESO AL NACER, 24 KCAL/OZ	4.000	$ 1.469	-	$ 1.469	$ 5.876.000	$ 11.752.000
3	M01148	FÓRMULA LÍQUIDA PARA LACTANTES, 19 KCAL/OZ	4.000	$ 36	-	$ 36	$ 144.000	$ 288.000
4	M00352	ALIMENTO CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES HIPERCALORICO HIPERPROTEICO CON HMB 1,5 CALORIAS PO MILILITRO LIQUIDO , PARA ADMINISTRAR VIA ORAL.	773	$ 10.709	-	$ 10.709	$ 8.278.057	$ 16.556.114
5	M01345	Alimento para propósitos médicos especiales, polimérico, isoosmolar, a base de maltodextrina, caseinatos y mezcla de fibras y FOS, liquida , sistema cerrado para el manejo nutricional de personas que requieren nutrición enteral por sonda, PACIENTE CON POSTRACION CRONICA.	374	$ 16.403	-	$ 16.403	$ 6.134.722	$ 12.269.444
6	M01206	ALIMENTO CON PROPOSITO MEDICO ESPECIAL COMPLETO ISOCALORICO NORMOPROTEICA PARA PACIENTE DIABETICO LIQUIDO PARA ADMINITRACION POR VIA ORAL	370	$ 8.044	-	$ 8.044	$ 2.976.280	$ 5.952.560
7	M01271	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, PARA ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O SONDA, HIPERCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, LÍPIDOS, MEZCLA DE PROTEÍNA,CON FIBRA, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS. (200-250 ML)	323	$ 6.827	-	$ 6.827	$ 2.205.121	$ 4.410.242

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
8	M01614	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. MODULO DE PROTEINA LIQUIDA QUE COMBINA LA EFICIENCIA DEL COLAGENO HIDROLIZADO EN FORMA DE PÉPTIDOS CON LA PORTEÍAN AISLADA DE SUERO LACTEO. CANTIDAD: 368 SOBRE LIQUID0 30 CC VIA ORAL Y TAMBIEN POR SONDA	250	$ 13.816	-	$ 13.816	$ 3.454.000	$ 6.908.000
9	M01348	alimento con propositos medico especiales, liquida, para administrada por sonda , polimerica con bajo indice glicemico 1,5 kcal /ml, con epa y dha, LIQUIDO, SISTEMA CERRADO PARA ADMINISTRACION POR SONDA	195	$ 52.777	-	$ 52.777	$ 10.291.515	$ 20.583.030
10	M00917	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES LÍQUIDO, POLIMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE CASEINATOS, PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO- CALÓRICA MODERADA O SEVERA ASOCIADA A: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRÓNICA, ASMA, FIBROSIS QUÍSTICA, FIBROSIS PULMONAR IDIOPÁTICA, TUBERCULOSIS; ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA O SEVERA ASOCIADA A: ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC)	175	$ 11.756	-	$ 11.756	$ 2.057.300	$ 4.114.600
11	M01607	FÓRMULA POLIMÉRICA LÍQUIDA HIPERCALÓRICA, HIPERPROTEÍCA, CONCENTRADA 2,45 KCAL /MIL CON CARBOHIDRATOS, PROTEÍNA LÁCTEA ÁCIDOS GRASOS	143	$ 14.000	-	$ 14.000	$ 2.002.000	$ 4.004.000

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
		ESENCIALES, (LINOLEICO Y ALFA-LINOLÉNICO) Y COLINA , PARA ADMINISTRACION VIA ORAL EN PACIENTE CON RESTRICCION HIDRICA, PACIENTE CON REQUERIMIENTOS AUMENTADOS POR DSENUTRICION PROTEICO CALORICA, DURANTE SITUACIONES DE REGENERACION Y CICATRIZACION.						
12	M01612	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, LÍQUIDO, POLIMÉRICO, CON CASEINATO, CARBOHIDRATOS DE DIGESTIÓN LENTA (ISOMALTULOSA, SUCROMALTOSA, MALTODEXTRINA RESISTENTE), HMB, MIO-INOSITOL, ARGININA, LISINA Y FIBRA, HIPERCALÓRICO E HIPERPROTEICO 1,6 kcal/ml, PARA USO POR VÍA ORAL O SONDA. CANTIDAD: 80 BOTELLA LIQUIDA 220 CC VIA ORAL	100	$ 12.043	-	$ 12.043	$ 1.204.300	$ 2.408.600
13	M00914	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA, LÍPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 2 A 13 AÑOS, POR VÍA ORAL O SONDA, CON DESNUTRICIÓN PROTEICO - CALÓRICA MODERADA O SEVERA 1 CAL/ML	93	$ 6.561	-	$ 6.561	$ 610.173	$ 1.220.346
14	M01616	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FORMULA LIQUIDA SISTEMA CERRADO CNORMO CALORICA Y NORMOPROTEICA CON EPA Y DHA Y ANTIOXIDANTES.	80	$ 35.900	-	$ 35.900	$ 2.872.000	$ 5.744.000

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
		OSMOLARIDAD DE 255 mOsmol/L, CON PROTEÍNA COMBINADA DE 4 FUENTES PROTEICA. CANTIDAD: 170 BOTELLA LIQUIDA 1000 CC PASO POR SONDA						
15	M01237	FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA CONSUMIR A BASE DE MANI Y LIPIDOS CON VITAMINAS YMINERALES PARA REHABILITACION NUTRICIONAL SOBRE POR 92 G.	50	$ 6.111	$ 1.161	$ 7.272	$ 363.600	$ 727.200
16	M01626	ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO, PARA ALIMENTACION POR SONDA, HIPERCALORICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, LIPIDOS, MEZCLA DE PROTEINA (CASEINATO, CONCENTRADO DE SUERO), CON FIBRA, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE NINOS DE 1 A 13 AÑOS, LPC 500 ml	50	$ 16.662	-	$ 16.662	$ 833.100	$ 1.666.200
17	M01546	alimento con propositos medicos especiales , formula modular en polvo a base de proteina de suero de leche para adminitracion enteral por via oral o enteral	41	$ 79.780	-	$ 79.780	$ 3.270.980	$ 6.541.960
18	M01613	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES ACIDOS GRASOS BIEN BALANCEADO, QUE INCLUYE EL ACEITE DE PESCADO; RICO EN FIBRA SOLUBLE, SABORES SURTIDOS, ALTA EN MUFA (ACIDOS GRASOS MONOINSATURADOS) PARA ADMINSITRACION PA PACIENTES CON O EN RIESGO DE MALNUTRICION E INTOLERANCIA A LA GLUCOSA. CANTIDAD: 80 BOTELLA LIQUIDA 200 CC VIA ORAL	40	$ 10.897	-	$ 10.897	$ 435.880	$ 871.760

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
19	M01615	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FORMULA POLIMERICA, HIPERPROTEICA (32% DE LA DISTRIBUCION CALORICA) LIGERAMENTE HIPERCALORICA (1,26 KCAL/ML BAJA EN CARBOHIDRATOS (MALTODEXTRINAS) APTO PARA PACIENTE DIABETICO CON EPA Y DHA (OMEGA 3), OSMOLARIDAD DE 275 IDEAL PARA PACIENTE EN ESTADO CRITICO. CANTIDAD: 60 BOTELLA LIQUIDA 500 CC PASO POR SONDA	40	$ 32.300	-	$ 32.300	$ 1.292.000	$ 2.584.000
20	M01342	Nutrición enteral líquida por sonda, nutricionalmente completa normocalórica y con fibra, excelente fuente de EPA-DHA, incluye contenedor EasyBag. Especialmente diseñada para mejorar el control glicémico para paceinte diabetico 1 kcal /ml	34	$ 18.164	-	$ 18.164	$ 617.576	$ 1.235.152
21	M01516	alimentos con propositos medico espaciales liquida sistema cerrado, oligomerico , NORMOCALORICA NUTRICIONALMENTE COMPLETA, PROTEINA HIDROLIZADA TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA SIN FIBRA GLUTEN NI LACTOS BOLSA 500 ML	32	$ 30.267	-	$ 30.267	$ 968.544	$ 1.937.088
22	M01617	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FORMULA ISOOSMOLAR OLIGOMERICA, HIPERPROTEICA ADECUADA PARA SUPLEMENTACION ORAL EN PACIENTES QUE CURSAN CON OSTOMIAS DE ALTO GASTO, SIN AZUCARES AÑADIDOS QUE GARANTIZA LA TOLERANCIA Y ABSORCIÓN. CANTIDAD:	30	$ 25.556	-	$ 25.556	$ 766.680	$ 1.533.360

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
		30 TETRAPACK 250 ML VIA ORAL						
23	M01480	ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES OLIGOMERICA FORMULA PARA LACTANTES CON PROTEINA LACTEA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y PROBIOTICOS(LGG) PARA MANEJO A LA LECHE DE VACA X 357 G	26	$ 107.237	-	$ 107.237	$ 2.788.162	$ 5.576.324
24	M01005	FORMULA PARA PACIENTE CON FALLA HEPATICA CON AA LIBRES POLVO PARA RECONSTITUIR	25	$ 63.938	-	$ 63.938	$ 1.598.450	$ 3.196.900
25	M01256	ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES POLIMERICO EN POLVO, HIPERPROTEICO E HIPERCALORICO A BASE DE PROTEINAS DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINAS , ACEITES VEGETALES, VITAMINAS Y MINERALES PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL EN ADULTOS EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL APORTE CALORICO DE 1,5 CAL POR ML , POLVO PARA DILUCION	24	$ 51.413	-	$ 51.413	$ 1.233.912	$ 2.467.824
26	M00943	ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO A BASE DE MALTODEXTRINAS, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACION POR SONDA , SISTEMA CERRADO, ISOCALORICO, 1500 CC FORMULA LIQUIDA	22	$ 49.778	-	$ 49.778	$ 1.095.116	$ 2.190.232
27	M00610	ALIMENTO DE USO ESPECIAL LÁCTEO EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS YMINERALES PARA REHABILITACIÓN	19	$ 61.556	-	$ 61.556	$ 1.169.564	$ 2.339.128

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
		NUTRICIONAL EN FASE INICIAL DEDESNUTRICIÓN SEVERA AGUDA 400 GR (F-75)						
28	M01188	ALIMENTO CON PROPOSITO MEDICO ESPECIALES COMPLETO HIPERCALORICO HIPERPROTEICO 2 KCAL POR ML, CON OMEGA 3 , LIQUIDO , ADMINITRACION POR SONDA, SISTEMA CERRADO ,	18	$ 26.384	-	$ 26.384	$ 474.912	$ 949.824
29	M00254	NUTRICION PARENTERAL ADULTO TRICAMERAL, LISTA PARA USAR (AMINOACIDOS+ LIPIDOS +DEXTROSA) CON APORTE CALORICO ENTRE 765 -1300 CALORAS PARA PASO POR VIA PERIFERICA	13	$ 241.273	-	$ 241.273	$ 3.136.549	$ 6.273.098
30	M01247	ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES POLIMERICO EN POLVO,HIPERPROTEICO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINA EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL A ADULTOS CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA QUE CURSA CON DNT PROTEICO CALORICA , POLVO PARA DILUCION , CONCENTRACION CALORICA 1,2 CAL POR ML	7	$ 40.543	-	$ 40.543	$ 283.801	$ 567.602
31	M00691	FORMULA LACTEA PARA EL MANEJO DEL REFLUJO EN LACTATES (AR)	7	$ 37.466	-	$ 37.466	$ 262.262	$ 524.524
32	M00954	FORMULA EN POLVO SIN LACTOSA, CON HIERRO, ACIDOS GRASOS PARA LACTANTES X 400 G	6	$ 33.289	-	$ 33.289	$ 199.734	$ 399.468
33	M01176	NUTRICION PARENTERAL ADULTO TRICAMERAL, LISTA PARA USAR (AMINOACIDOS+ LIPIDOS +DEXTROSA) CON APORTE CALORICO ENTRE 1181 -2140	4	$ 270.816	-	$ 270.816	$ 1.083.264	$ 2.166.528

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
		CALORAS PARA PASO POR VIA CENTRAL						
34	M01378	FORMULA PARA LACTANTES CON ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS (LCP), DHA Y ARA, Y NUCLEOTIDOS X 400 g	4	$ 181.263	-	$ 181.263	$ 725.052	$ 1.450.104
35	M00935	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, FORMULA MONOMERICA EN POLVO NO LACTEA CON AMINOACIDOS LIBRES SINTETICOS CARBOHIDRATOS, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA (TCM) ACIDOS GRASOSO POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA (DHA YAA Y NUCLEOTICOS PARA MANEJO DE ALERGIA A LA PROTEINA DE LA LECHE DE VACA (FORMULA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA.	3	$ 145.263	-	$ 145.263	$ 435.789	$ 871.578
36	M01258	FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA BEBÉS PREMATUROS Y/O CON BAJO PESO AL NACER DE 0 A 12 MESES 22 KCLS/ONZ POLVO	3	$ 32.332	-	$ 32.332	$ 96.996	$ 193.992
37	M01604	ALIMENTO CON PROPOSITO MEDICO ESPECIAL NORMOPROTEICA NORMOCALORICO EN POLVO PARA PACIENTE DIABETICO	3	$ 70.738	-	$ 70.738	$ 212.214	$ 424.428
38	M01252	ALIMENTO PARA USOS NUTRICIONALES ESPECIALES CON ALTO CONTENIDO DE TRIGLICERDOS DE CADENA MEDIA Y BAJO CONTENIDO EN CARBOHIDARTOS, CON FIBRA , INULINA , FRUCTOOLIGOSACARIDOS (FOS) PARA EL MANEJO NUTRICIONAL EN AQUELLAS SITUACIONES	1	$ 715.789	-	$ 715.789	$ 715.789	$ 1.431.578

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL 2 MESES
		DONDE ESTÁ INDICADA UNA DIETA CETOGÉNICA.						
39	M01524	FORMULA LACTEA LIQUIDA, CON HIERRO ADAPTADA PARA LACTANTES PREMATUROS Y/O DE BAJO PESO AL NACER. ALTO EN PROTEINA 24 KCAL / OZ	1	$ 1.333	-	$ 1.333	$ 1.333	$ 2.666
40	M01550	FÓRMULA LÁCTEA LÍQUIDA DE INICIO, CON HIERRO Y ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA DHA/ARA PARA LACTANTES.	1	$ 778	-	$ 778	$ 778	$ 1.556

NOTA: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de

las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la supervisión del contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos Lunes a Viernes: 8:00 am – 5:00 pm y Sábados de 8:00 am a 1 pm para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. Se aclara que en caso de que haya incumplimiento frente a las entregas pactadas en este horario, será necesario contactar el proveedor en horarios adicionales para que se garantice la entrega de los productos..
2. Realizar la entrega de las nutriciones, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación,

entre otros), el Contratista no puede entregar las nutriciones que fueron ofertadas con las mismas especificaciones técnicas relacionadas , este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento.

3. Los productos serán integrados directamente en las farmacias de las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur que se relacionan a continuación: TUNAL, MEISSEN, TUNJUELITO, VISTA HERMOSA acorde con las cantidades determinadas por la institución para cada uno de los sitios SEDE ASISTENCIAL DIRECCION Hospital Tunal Cra 20 47B-35 Sur, Hospital Meissen Calle 60 G Sur No.18 A Bis - 09 (Ciudad Bolívar), Hospital Tunjuelito Av. Caracas No. 51 - 21 Sur, Hospital Vista Hermosa Calle 67A Sur No 18C-12
4. Realizar la entrega de nutriciones en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes las nutriciones deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contados a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido.
5. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de las nutriciones solicitadas por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
6. Realizar las entregas de las nutriciones en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso.
7. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas (orden de compra emitida por la Subred, factura original y tres copias, certificación de pago de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales) junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando las nutriciones no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas. El recibido de la factura se dará una vez esté acorde con los cambios reportados y se tramitará para pago.
9. Garantizar que la fecha de vencimiento de las nutriciones, entregados sea superior a 12 meses de su vida útil. el Contratista deberá presentar carta de compromiso y autorización del Supervisor del Contrato, adjunto a la factura, en la cual manifieste recibir los medicamentos, que por su rotación lleguen a vencerse, aun cuando el contrato celebrado esté en ejecución o ya haya terminado el plazo de ejecución.
10. Realizar los cambios que sean necesarios cuando las nutriciones no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
11. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
12. Permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Sur a través del personal idóneo que ésta designe.
13. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
14. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de las nutriciones que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
15. Entregar nuriciones certificadas por el INVIMA y producidos por laboratorios con BPM.
16. Cambiar y recoger las nutriciones próximas a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Sur requiera de acuerdo a sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la Subred Sur avisara con una antelación mínimo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.
17. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellas nutriciones que lo requieran.
18. Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y

adiciones a la supervisión del contrato.

19. Suscribir contrato de comodato para las nutriciones que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
20. Aplicar las normas de seguridad y salud en el trabajo de las personas que vincule para la prestación del servicio en cuanto al suministro de las nutriciones.
21. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de las nutriciones en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
22. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un insumo entregado a la Subred Sur.
23. Apoyar el programa de farmacovigilancia de la Subred en las investigaciones y levantamiento de planes de mejora que se deriven de ellas.
24. Recibir y acompañar auditorías locativas, documentales u operativas que se planeen en el desarrollo del contrato y brindará todo el apoyo logístico que se requiera para la realización de las mismas. Recibir las inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. El contratista se compromete a cumplir con los requisitos y normativa establecidos en seguridad, calidad, salud y saneamiento ambiental.
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles. deberán estar disponibles durante 5 años siguientes a su generación.
3. Garantizar la entrega de insumos para el cumplimiento del objeto contrato sin empaques secundarios que contengan Elementos Plásticos de un Solo Uso.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS ($ 201.235.010) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**687** de fecha **ocho (08) de abril de 2025** del rubro **MEDICAMENTOS**, código del rubro presupuestal **4245010301,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Entidad reconocerá y pagará un valor correspondiente a precio unitario conforme al anexo económico y las cantidades recibidas a satisfacción de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subred Sur E.S.E., dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

NOTA: La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección de Servicios Complementarios,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en las farmacias ubicadas en: Hospital Tunal, Hospital Meissen, Hospital Tunjuelito, Hospital Vista Hermosa, Hospital La estrella perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.

- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%)

del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos). Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de Mayo de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo – Dirección de Contratación	